



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2008  
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001921 DE 2014

**11 JUL 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A CEVILLAR, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el señor Luis Reynaldo Duran Hernandez, en representación legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Cevillar S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 562431 del 15 de Febrero de 2013 y NIT 900593139-3, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicado 20143210192852 del 03 de Abril de 2014 y 20143210259322 del 06 de Mayo de 2014, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado C.D.A CEVILLAR, identificado con el número de matrícula mercantil 562432 del 15 de Febrero del 2013, ubicado en la Calle 47 No 18 – 141 del municipio de Barranquilla – Atlántico;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficios con radicado 20144200123811 del 23 de Abril de 2014 y 20144200168121 del 26 de Mayo de 2014, requirió al peticionario para que allegara los documentos faltantes conforme la normatividad vigente;

Que el representante legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Cevillar S.A.S., aportó mediante oficios radicados 20143210307462 del 28 de Mayo del 2014, 20143210350582 de 17 de Junio de 2014, y 20143210368632 del 26 de Junio de 2014, los documentos solicitados por este Ministerio;

Que la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Cevillar S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 47 No 18 – 141 del municipio de Barranquilla – Atlántico;

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

0001921

DE 11 JUL 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A CEVILLAR, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que según el Anexo de Certificado 13-OIN-025 de fecha 27 de Febrero de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de tres (3) motocicletas por hora para 4T y 2T y para la línea de inspección mixta es de cuatro (4) vehículos livianos por hora o dos (2) vehículos pesados por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A CEVILLAR;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado C.D.A CEVILLAR, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	Centro de Diagnóstico Automotor Cevillar S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	562431 del 15 de Febrero de 2013
NIT SOCIEDAD:	900593139-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	C.D.A CEVILLAR
MATRÍCULA MERCANTIL:	562432 del 15 de Febrero del 2013
DIRECCIÓN:	Calle 47 No 18 - 141
MUNICIPIO:	BARRANQUILLA
DEPARTAMENTO:	ATLÁNTICO
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS UNA (1); MIXTA (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: TRES (3) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T; MIXTA: CUATRO (4) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA O DOS (2) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**PARÁGRAFO.** Cuando desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, declarará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual ésta le fue otorgada, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 91 y 92 de la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 3.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001921

DEL

DE

11 JUL 2014  
HOJA 63

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A CEVILLAR, como Centro de Diagnóstico Automotor"

integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente modificación.

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Cevillar S.A.S. identificada con el NIT 900593139-3, ubicada en la Calle 47 No 18 - 141 del municipio de Barranquilla - Atlántico, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

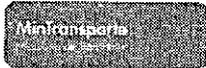
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 JUL 2014

Dado en Bogotá, D. C, a

DAVID BECERRA FONSECA

Ana Patricia Manga Henao - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)  
Juan Carlos Niño Sanabria - Profesional Especializado, Dirección de Transporte y Tránsito



NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 9:50 horas del día 18 de julio de 2014, notifique personalmente al señora HEIDY PAOLA MEJIA CANTILLO , identificada, con la cédula de ciudadanía No.55.230.497 quien actúa en calidad de APODERADA del **CENTRO DE DIAGNOSTICOAUTOMOTOR CEVILLAR S.A.S**, del contenido de la resolución 0001921 del 11 Julio de 2014 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado **C.D.A CEVILLAR** , como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA Heidel  
C. C. 55.230.497  
DIRECCION Cra 27 No 47-47  
CIUDAD Barranquilla  
TELEFONO 3014465805  
FECHA 18-07-2014

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
C.C. 60283202